

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de marzo de 2013

IV-PROYECTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDOS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 449

Por la señora González López:

“Para enmendar el Artículo 2.003 y añadir un Artículo 3.002 a la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, con el objetivo de asegurar la presencia equitativa del hombre y la mujer en cargos electivos.”

(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 450

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear la Oficina de Estudio y Análisis Fiscal y Presupuestario de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; definir sus funciones; disponer su organización y operación; y asignar fondos.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

P. del S. 451

Por el señor Ríos Santiago:

“Para crear centros mandatorios de tratamiento medicado en las instituciones penales para reclusos adictos a narcóticos o dependientes a sustancias controladas, operados por la Administración de Corrección.”

(DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 452

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; y el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar el subinciso (D) (4) del inciso (b) de la Sección 2101 de la Ley Núm. 120-1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de distribuir un por ciento del arbitrio impuesto y asignar punto veinticinco por ciento (.25%) a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, punto veinticinco por ciento (.25%) la Autoridad de Energía Eléctrica y punto cinco por ciento (.5%) a la Administración de los Sistemas de Retiro de Empleados del Gobierno y la Judicatura.”

(HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS)

P. del S. 453

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004, que dispone los requisitos para la contratación de servicios profesionales o consultivos por parte de las entidades gubernamentales, para prohibir la contratación con individuos y entidades privadas que hayan sido exonerados o hayan incumplido con el pago del bono navideño.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACION ECONOMICA)

**P. del S. 454

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para derogar el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, y sustituirlo por un nuevo Artículo 3, a los fines de eliminar la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico y crear la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, establecer su composición, las normas sobre su funcionamiento, sus deberes y atribuciones; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACION ECONOMICA)

P. del S. 455

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada, a los fines de extender la prohibición de otorgar subastas o contratos a personas jurídicas cuyos directivos hayan sido convictos o declarados culpable de ciertos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACION ECONOMICA)

P. del S. 456

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar el primer párrafo de la Sección 12 de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, conocida como “Ley de Control de Acceso”, según enmendada, para establecer la responsabilidad de los adquirentes involuntarios sobre las cuotas de mantenimiento y operación del sistema de control de acceso no pagadas por el dueño anterior, y para definir que son adquirentes involuntarios los acreedores hipotecarios que adquieren inmuebles en subasta pública; para enmendar el primer párrafo del Artículo 41 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, para definir que son adquirentes involuntarios los acreedores hipotecarios que adquieren inmuebles en subasta pública.”

(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

**P. del S. 457

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para aumentar en setenta y cinco dólares (\$75) la retribución mensual de los agentes de la Policía de Puerto Rico; y para añadir un tercer párrafo al inciso (a) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de aumentar en veinticinco dólares (\$25) la aportación patronal a los agentes de la Policía de Puerto Rico que se acojan a los planes de salud sujetos a las disposiciones de dicha Ley.”

(DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

**Administración